

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	PLAZAS
DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	1
TÉCNICO DE JUVENTUD	1
TÉCNICO DE DEPORTES	1
ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
MONITOR DE MÚSICA	1
LIMPIADORA COLEGIOS	1
SOCORRISTA	1

En Algatocín, a 19 de septiembre de 2016.  
El Alcalde-Presidente, José M. López Gutiérrez.

6904/16

ALHAURÍN EL GRANDE

**A n u n c i o**

Habiéndose practicado las operaciones materiales de deslinde del tramo de vía pecuaria Vereda de Ardalejos Montánchez, número 29008003, en el sector UR-ARQUILLA DEL AGUA del PGOU, en el término municipal de Alhaurín el Grande, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento de Vías pecuarias de Andalucía, aprobado por Decreto número 155/1998, de 21 de junio (BOJA número 87, de 4 de agosto), se informa que dicho expediente se encuentra disponible para que cualquier persona pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio y presentar las alegaciones que estime convenientes en el plazo de 20 días a partir de la finalización del plazo anterior.

Alhaurín el Grande, 22 de septiembre de 2016.

El Concejal Delegado de Territorio y Movilidad (Decreto 1971/16), Diego Navas Morillo.

6997/16

ANTEQUERA

**Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo**

BDNS (Identif.): 318412.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo para el año 2016 propuesta por el Área de Igualdad, Equidad, Accesibilidad y Cooperación Ciudadana del Ayuntamiento de Antequera, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: *Beneficiaria*

Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) que de acuerdo con sus fines, desarrollan su actividad en esa dirección, constituyen el ámbito natural de canalización de los recursos locales que, a través de proyectos concretos, se destinen a la cooperación y solidaridad con los pueblos empobrecidos. Pero consideramos que se deben ampliar las bases de la cooperación a aquellas organizaciones, grupos, asociaciones, particulares, que, sin ser catalogadas como ONGDs tengan capacidad para crear y desarrollar un proyecto y cumplan los requisitos de eficacia, transparencia y seguimiento.

FINALIDAD: El objeto de esta convocatoria es la distribución del fondo que el Ayuntamiento de Antequera presupuesta anualmente para la ejecución de proyectos de Cooperación al Desarrollo.

PRIORIDADES: Los proyectos que se refieran a la Cooperación con los países más empobrecidos de la Tierra sin distinción de raza, religión o ideología.

- Serán prioritarios los proyectos de interés social tales como: educación básica, sanidad, agua potable, nutrición, vivienda, etc., que incrementen de manera sostenible el desarrollo humano, respetando el entorno ecológico.
- Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las acciones de ayuda de emergencia y de ayuda humanitaria, así como aquellos proyectos que ayuden a comunidades procedentes del Tercer Mundo que se encuentren en nuestro llamado Primer Mundo.
- Intervendrá también como criterio de preferencia el que las organizaciones que presenten el proyecto realicen actividades relacionadas con la cooperación y educación y fomento de la solidaridad entre los pueblos en nuestra ciudad.

BASES REGULADORAS: Ordenanza Reguladora Concesión de Subvenciones Concurrencia Competitiva. BOP 28 de junio de 2012.

Antequera, 28 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

7149/16

ATAJATE

**A n u n c i o**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atajate, adoptado el día 25 de junio de 2016, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2016, en su modalidad de créditos extraordinarios, el cual se hace público con el siguiente detalle:

**I. Gastos**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS EXTRAORD.	CRÉDITOS FINALES
2016..450.210.00	GASTOS MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	0,00 €	8.571,52 €	8.571,52 €

**II. Ingresos**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	8.571,52 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Atajate, a 21 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa, María Auxiliadora Sánchez González.

6982/16